clorfenvinfos

Nombre (Inglés): Chlorfenvinphos@2,4-Dichloro-alpha-(chloromethylene)benzyl alcohol diethyl phosphate@2,4-Dichloro-alpha-(chloromethylene)benzyldiethyl phosphate@2-Chloro-1-(2,4-dichlorophenyl)-ethenyl diethyl phosphate@2-Chloro-1-(2,4-dichlorophenyl)vinyldiethylphosphate@AI3-24969@Apachlor@BRN 2338385@Chlorfenvinfos@Diethyl 1-(2,4-dichlorophenyl)-2-chlorovinyl phosphate@Diethyl-1-(2,4-dichlorophenyl)-2-chlorovinyl phosphate@Diethyl-2-chloro-1-(2,4-dichlorophenyl)vinyl phosphate@,O-Diethyl O-(2-chloro-1-(2',4'-dichlorophenyl)vinyl) phosphate@Phosphoric acid, 2-chloro-1-(2,4-dichlorophenyl)ethenyl, diethyl ester@Vinylphate@Vinyphate@beta-2-Chloro-1-(2',4'-dichlorophenyl) vinyl diethylphosphate

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 470-90-6
- **Nº C.E./EINECS:** 207-432-0
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 1305

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C12H14Cl3O4P
- **Sinónimos:** FOSFATO DE 2-CLORO-1-(2,4-DICLOROFENIL) VINILO Y DE DIETILO, CLORFENVINFOS (ISO), Clofenvinfoso

USOS

biocida, insecticida, pesticida

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS06

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Peligro**

Frases H

H300 : Mortal en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 2 *) : Toxicidad aguda

H311 : Tóxico en contacto con la piel.

Tox. ag. (Cat. 3 *) : Toxicidad aguda

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Riesgos específicos para la salud

Disruptores endocrinos

Sustancias con actividad de disrupción endocrina

NIVEL DISRUPTOR

UE2

Neurotóxicos

Sustancias con efectos neurotóxicos

EFECTO NEUROTÓXICO	NIVEL
COLINÉRGICO	2

FUENTE

18

Valores Límite Biológicos (VLB)

Valores límite biológicos (VLB) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Son valores de referencia para la evaluación del riesgo de los agentes químicos mediante la medición de los mismos o sus metabolitos en matrices biológicas (sangre, orina, aire exhalado) de los trabajadores expuestos.

Riesgos específicos medioambiente

Toxicidad acuática (Directiva aguas)

Sustancias clasificadas con toxicidad acuática aguda según el Reglamento CLP (frase H400, Aquatic Acute 1). Presentan peligro inmediato para los organismos acuáticos y su uso o vertido puede causar daños rápidos en los ecosistemas acuáticos.

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa ambiental

LPCIC (EPER)

Sustancias prioritarias y contaminantes específicos en el marco de la política de aguas de la UE, establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Sustancias Prioritarias (2008/105/CE y modificaciones). Sustancias que suponen un riesgo significativo para las aguas superficiales europeas y sujetas a normas de calidad ambiental (NCA).

EPER AGUA	EPER AIRE
EPER SUELO	
1	

EPER Suelo

Sustancias de la Lista 3 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Sustancias presentes en los residuos generados por instalaciones IPPC que deben ser controladas y minimizadas en el marco de la mejor técnica disponible.

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.